

O R D E N A N Z A N°: 804/90.
Ramallo, 3 de mayo de 1990

V I S T O:

-----Que la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 905 de Villa General Savio, ha solicitado al Departamento Ejecutivo la eximición de la tasa por servicios generales para dos fracciones de tierra, sitas en la Localidad mencionada, adquiridas por esa Comisión para construir el edificio propio del establecimiento pre escolar; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que el Departamento Ejecutivo avala el pedido y ha procedido a adjuntar a la solicitud mencionada, documentación probatoria que dichos terrenos han sido adquiridos por la Comisión Cooperadora, a terceros, para construir el local escolar citado;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Exímese de la tasa de Servicios Generales, que pudieran corresponderle en el presente ejercicio 1990, a dos lotes de terrenos sitos en la localidad de Villa General Savio, adquiridos por la Comisión Cooperadora del Jardín de Infantes N° 905, con destino a la construcción del edificio del mencionado establecimiento, identificados catastralmente como CIRC. V - Mz. 199 - PARCELAS 20 y 21 - PARTIDAS 15.720 y 15.721 respectivamente.-----

ARTICULO 2) La exención dispuesta por el artículo precedente, se otorga con retroactividad al 1 de enero del corriente año. De haberse abonado algunas de las tasas comprendidas dentro del período de exención, no dará derecho al Contribuyente de solicitar su repetición.-----

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE MAYO DE 1990.